INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 672 /2014

Asunción, 19 de setiembre de 2014.-

UOC

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 81/2014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario Nº 1100/2014, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe del Comité de Evaluación Nº 79/2014 referente al proceso de Contratación Directa Nº 81/2014 **"Servicio de Publicidad y Propaganda"**, y

CONSIDERANDO: Que, el informe del Comité de Evaluación señala que en fecha 05 de setiembre de 2014, se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los recaudos legales, ofertas económicas y técnicas presentadas por las firmas oferentes cuyos detalles se hallan consignados en el Acta de Apertura de Sobres Nº 92/2014;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, realizada la evaluación documental pertinente el Comité de Evaluación señala que según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 34º inciso c), para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…, y considerando que se registra una sola oferta a los efectos de la evaluación de oferentes que garantice las mejores condiciones de contratación, eleva a consideración la recomendación de DECLARA DESIERTO el llamado a fin de realizar una nueva convocatoria a los efectos de lograr mayor concurrencia de oferentes;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Contratación Directa Nº 81/2014 **"Servicio de Publicidad y Propaganda"**, en base a los términos del Artículo 34º inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y el inicio de los trámites para un nuevo llamado conforme a requerimientos de la Institución.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

Abog. Manuel A. Larrosa
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. PRESIDENCIA